Expediente: **1519/26**
Carátula: **FREGENAL MILAGRO MARIA JOSE C/ CITYTECH SOCIEDAD ANONIMA S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **14/11/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20331637913 - FREGENAL, Milagro Maria Jose-ACTOR
20202758682 - CITYTECH SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO
90000000000 - NADER, MIGUEL ANGEL-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1519/26

H105026490142

JUICIO: FREGENAL MILAGRO MARIA JOSE c/ CITYTECH SOCIEDAD ANONIMA s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°1519/26. Juzgado del Trabajo N° 1.

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2026.

Proveyendo la presentación digital efectuada por el letrado Basualdo el 10/11/2026:

1. Por presentada digitalmente boleta de tasa de justicia y juego de bonos profesionales.

2. En mérito al poder general para juicios que adjunta en formato digital, téngase al letrado **MARTÍN BASUALDO** por apersonado en el carácter de apoderado de **CITYTECH SOCIEDAD ANONIMA.** Por constituido domicilio digital.Por denunciado número de teléfono personal: (1144054980) y correo electrónico: recepción@bruchoufunes.com. Otórguese intervención de ley.

3. POR CONTESTADA LA DEMANDA EN TIEMPO Y FORMA.

4. Al desconocimiento de la prueba documental, a conocimiento de la parte actora.

5. A la impugnación de planilla: para su oportuna valoración.

6. Por presentada documentación en formato digital. Hágase saber que la mencionada documentación deberá permanecer a disposición del Juzgado, la cual podrá ser requerida o portunamente en el plazo que se fije a tal fin, todo ello conforme y bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 177, 138 y 137 del CPCC (ley 9531) quedando el letrado presentante en el carácter de depositario judicial de la misma. Asimismo, hágase saber que deberá diferenciarse/ individualizar cuales son los instrumentos originales y cuales copias simples.

7. Por denunciada ubicación de documentación laboral y contable.

8. Atento a lo solicitado y conforme lo dispuesto por el Art. 56 segundo párrafo del CPL, concedo a la demandada un plazo de **(DIEZ) DIAS** a fin de que acompañe documentación (de manera digital en formato PDF) de la que intenta valerse.

Asimismo, hágase saber que deberá diferenciarse cuales son los instrumentos originales y cuales copias simples.

9. A la autorización: **SE AUTORIZA** a todos los integrantes del estudio Bruchou & Funes de Rioja, en especial a los Dres. Nahuel Nehuen Espinillo (abogado inscripto en la M.P. 10862 del Colegio de Abogados de Tucumán; T° L F° 429 del Colegio de Abogados de San Isidro y al T° 132 F° 56 del C.P.A.C.F.); Pablo Hernán Buracco (abogado inscripto en la M.P. 10865 del Colegio de Abogados de Tucumán; T° XXXVI F° 9 del Colegio de Abogados de San Isidro y al T° 71 F° 505 del C.P.A.C.F.).También se autoriza a las Dras. Jimena María Hernández (M.P. 8436) y Patricia Inés Saavedra (M.P. 9788) ; **a realizar únicamente** las tareas enumeradas en Acordada de la Excma.Corte Suprema de Justicia N°978/17 inc. f): "presentar demandas y escritos, solicitar y retirar copias de los mismos, retirar y presentar oficios, exhortos, cédulas de notificaciones y mandamientos a realizarse fuera de la provincia, hacer depósitos y pagos necesarios para el cumplimiento de las medidas por los oficiales notificadores y los oficiales de justicia".

10. Del planteo de prescripción, TRASLADO A LA ACTORA por el término de **(TRES) DIAS.**

Pongo en su conocimiento que el mismo se encuentra a su disposición para ser consultado por vía digital, a través del Portal del SAE.

11. Por interpuesta reserva del Caso Federal.

12. A lo demás: Oportunamente.

13. Por acompañada impresión digital de CUIT de la demandada .

14. Por adjuntada copia digital de escrito de contestación de demanda en archivo de texto (doc). BMX-1519/26.

Actuación firmada en fecha 13/11/2026

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.